Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA TERCERA
CUENCA - ECUADOR

ESCRITURA No.

2014-01-01-03-P-02128

ESCRITURA PÚBLICA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA Y LA CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA CLUSCONSUL INTEGRAR CÍA. LTDA.

OTORGADA POR:

EDISON FABIAN BERMEO VILLACÍS y

PAÚL SEBASTIAN JARRÍN MOSQUERA

CUANTÍA: $400.00

*****MS *****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a los **DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí, **DOCTORA SANDRA PEÑAHERRERA CALLE, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN CUENCA**; comparecen al otorgamiento del presente instrumento los señores **EDISON FABIAN BERMEO VILLACÍS y PAÚL SEBASTIAN JARRÍN MOSQUERA**, quienes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Cuenca, de estado civil casado y soltero, respectivamente, licenciado en psicología y empleado privado en su orden, quienes al ser mayores de edad se encuentran en capacidad de celebrar todo acto y contrato permitido por la Ley, a quienes por presentar el documento de identidad, en este acto de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con al que procede, así como instruidos que han sido

por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **"SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste una declaración juramentada y la constitución de una compañía limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **Primera.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los señores **EDISON FABIAN BERMEO VILLACÍS y PAÚL SEBASTIAN JARRÍN MOSQUERA**, quienes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Cuenca, de estado civil casado y soltero, respectivamente, quienes al ser mayores de edad se encuentran en capacidad de celebrar todo acto y contrato permitido por la Ley. **Segunda.-** Los comparecientes de manera libre y voluntaria declaran bajo juramento que el nombre, la nacionalidad y domicilio de las personas naturales que constituyen la compañía son los siguientes: **a)** EDISON FABIAN BERMEO VILLACÍS, Licenciado en Psicología, con cédula de ciudadanía número 0103399135, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Cuenca, mayor de edad y de estado civil casado. **b)** PAÚL SEBASTIAN JARRÍN MOSQUERA, con cédula de ciudadanía número 0105503122 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Cuenca, mayor de edad, de estado civil soltero. Los comparecientes declaran bajo juramento su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, denominada **CLUSCONSUL INTEGRAR CÍA LTDA.,** de conformidad de la reserva de nombre adjunta al presente, la misma que girará por la Ley de compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos: ESTATUTO DE CLUSCONSUL INTEGRAR CÍA. LTDA.

Título Uno.- Denominación, Objeto, Domicilio y Plazo. **Artículo Primero: CLUSCONSUL INTEGRAR CÍA. LTDA.,** es una compañía de nacionalidad Ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos. **Artículo Segundo: Objeto.-** La compañía tendrá como objeto social la prestación del servicio de CONSULTORÍA. Con el fin de cumplir con su objeto social, la Compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social, así como invertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de capital o la compra o venta de acciones o participaciones. **Artículo Tercero: Domicilio.-** La compañía tiene su domicilio principal en el cantón Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **Artículo Cuarto: Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es el de Cincuenta Años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. Del Capital y Las Participaciones. **Artículo Quinto.-** El capital social de la compañía es de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. **Artículo Sexto.-** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. **Artículo**

Dra. Sandra Peñaherrera Calle NOTARIA TERCERA CUENCA - ECUADOR

Séptimo.- FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará un fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento. Gobierno, Administración y Representación. **Artículo Octavo.-** La compañía se gobierna por la Junta General de socios, por el Gerente y por el Presidente. De la Junta General **Artículo Noveno.-** La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía. Sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señalada en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo.-** La Junta General se entenderá válidamente constituida cuando concurra en primera convocatoria más de la mitad del capital social. De existir segunda convocatoria, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías. Las decisiones que en uno u otro caso se adopte requieren, para su validez, del voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley. **Artículo Décimo Primero.-** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias, cuando fueren válidamente convocadas. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente, por su propia iniciativa o a petición de los socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. Las convocatorias se realizaran mediante comunicación escrita a cada socio, quienes para su constancia firmarán un aviso de recibo. La convocatoria deberá efectuarse cuando menos con ocho días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. A las Juntas Generales podrán concurrir los

Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA TERCERA
CUENCA - ECUADOR

socios personalmente o por intermedio de un representante, de conformidad con lo establecido en la Ley. **Artículo Décimo Segundo.-** Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente de la Compañía y, en su falta, el socio designado para el efecto por la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente y, a su falta, un Secretario Ad-Hoc designado por los socios concurrentes. **Artículo Décimo Tercero.-** Son atribuciones de la Junta General: **a)** Elegir Presidente de la Compañía para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; **b)** Elegir Gerente de la Compañía para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente **c)** Fijar las remuneraciones de Presidente y Gerente de la Compañía; **d)** Conocer los balances y resolver sobre el destino de las utilidades. **e)** Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; **f)** Resolver sobre la amortización de las partes sociales. **g)** Interpretar obligatoriamente estos estatutos. h) las demás que establezcan la Ley y estos estatutos. **Artículo Décimo Cuarto.-** Las Actas de Junta General se transcribirán en un libro foliado, con numeración continua, debiendo ser rubricadas por el Presidente y el Gerente. DEL PRESIDENTE. **Artículo Décimo Quinto.-** Corresponde al Presidente: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General. **b)** Supervigilar la administración de la Compañía, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley, Los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de socios **c)** Convocar a sesiones de la Junta General; **d)** Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría; **e)** Reemplazar al Gerente, en caso de ausencia, falta o impedimento; **f)** Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General, **g)** Las

demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos. **Artículo Décimo Sexto.-** En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. DEL GERENTE. **Artículo Décimo Séptimo.-** Corresponde al Gerente: **a)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía: **b)** Actuar Como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas; **c)** Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; **d)** Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; **e)** Nombrar y remover, con apego a la Ley, a los trabajadores de la compañía en actos y contratos realizados por ella; **f)** Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella; **g)** Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; **h)** Reemplazar al Presidente, cuando este no pueda actuar; **i)** Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos. **Artículo Décimo Octavo.-** En caso de falta temporal o ausencia del Gerente le subrogará el Presidente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. **Artículo Décimo Noveno.-** La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía. **Artículo Vigésimo.-** El ejercicio económico de la Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Hasta aquí el estatuto de la compañía CLUSCONSUL INTEGRAR CÍA. LTDA.

cuatro

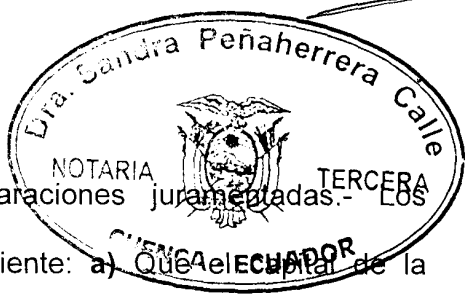

Suscripción de participaciones y demás declaraciones juramentadas.- Los comparecientes declaran bajo juramento lo siguiente: **a)** Que el capital de la compañía se encuentra correctamente integrado por el aporte de cada socio en numerario, de acuerdo al siguiente detalle:

Socio	Participaciones de USD $1,00 cada una	Suscripción	Pago	Total
EDISON FABIAN BERMEO VILLACÍS	320	USD $320	USD $320	USD $320
PAÚL SEBASTIAN JARRÍN MOSQUERA	80	USD $80	USD $80	USD $80
Total	**400**	**USD$400,00**	**USD $400,00**	**USD $400,00**

b) Que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo en su totalidad, es decir en numerario y será depositado en su totalidad en una cuenta corriente en una Institución Bancaria, cuya matriz o sucursal se encuentre ubicada en el cantón Cuenca, en el plazo de treinta días contados desde la suscripción del presente documento, en la suma de CUATROCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, correctamente aportadas de conformidad con el detalle indicado en el literal anterior. **c)** Que el tipo de inversión de la Compañía CLUSCONSUL INTEGRAR CÍA. LTDA., es Nacional. **d)** Los

socios designan al señor. EDISON FABIAN BERMEO VILLACÍS como Gerente de la compañía y al señor PAÚL SEBASTIAN JARRÍN MOSQUERA como Presidente de la misma, ambos por un periodo estatutario de dos años. e) Queda autorizado el Abogado Sebastián Medina Altamirano, para que solicite la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Cuenca. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. **ATENTAMENTE, ABOGADO SEBASTIÁN MEDINA ALTAMIRANO, CON MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO 01-2013-94 DEL FORO DE ABOGADOS DEL AZUAY.** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes; quedando incorporada en el protocolo de la notaría a mí cargo.- A continuación se inserta el respectivo **DOCUMENTO HABILITANTES:**

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

Dra. Sandra Peñaherrera Calle NOTARIA TERCERA CUENCA - ECUADOR

NÚMERO DE TRÁMITE: 7630771
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0104632914 MEDINA ALTAMIRANO SEBASTIAN DIEGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/05/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CLUSCONSUL INTEGRAR CIA. LTDA.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7630771

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/06/2014 3:57:53 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS SECRETARIA GENERAL OFICINA DE CUENCA

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: B2P3IU a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

Hasta aquí el Documento Habilitante que queda inserto. Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí la Notaria se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- F) Ilegible de Edison Bermeo Villacís, C.C., 0103399135; F) Ilegible de Paúl Jarrín Mosquera, C.C., 0105503122; F) Doctora Sandra Peñaherrera Calle, Notaria Tercera del Cantón Cuenca.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que la firmo, en el mismo día de su celebración.

Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA PUBLICA TERCERA
CUENCA - ECUADOR

Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA TERCERA
CUENCA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

Registro Civil

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0103...-5

BERMEO VILLACIS EDISON FABIAN
NOMBRES Y APELLIDOS
AZUAY/CUENCA/EL SAGRARIO
LUGAR DE NACIMIENTO
24 SEPTIEMBRE 1977
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 008- 0146 02946 M
TOMO PAG. ACT. SEXO
AZUAY/ CUENCA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
EL SAGRARIO 1989

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA
NACIONALIDAD
CASADO MESA QUEZADA PAOLA XIMENA
ESTADO CIVIL
SUPERIOR LIC.PSICOLOGIA
INSTRUCCION PROF/OCUP.
ANGEL MARIA BERMEO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA JULIA VILLACIS
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
CUENCA 05/12/2010
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
05/12/2022
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA REN 3419126

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

0

Dra. Sandra Peñaherrera Calle
TERCERA
CUENCA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

008

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0230
NÚMERO DE CERTIFICADO

0103399135
CÉDULA

BERMEO VILLACIS EDISON FABIAN

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
EL VECINO
PARROQUIA
0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

DOY FE: Que la copia que antecede en 01 fojas es igual al original que se me presentó para su constatación. Cuenca, a 17 de Junio de 2014

Dra. Sandra Peñaherrera Calle
Notaria Tercera del Cantón Cuenca

Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA TERCERA
CUENCA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 010550312-2

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
JARRIN MOSQUERA PAUL SEBASTIAN
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SUCRE
FECHA DE NACIMIENTO 1992-09-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE
V4444V4444
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JARRIN DIAZ JOHN PAUL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOSQUERA V JIMENA EUGENIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2011-11-29
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-29
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO
000523358

Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA TERCERA
CUENCA - ECUADOR

08

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
030
030 - 0257
NÚMERO DE CERTIFICADO
0105503122
CÉDULA
JARRIN MOSQUERA PAUL SEBASTIAN
AZUAY
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
EL VECINO
PARROQUIA
0
ZONA
CUENCA
CANTÓN
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

DOY FE: Que la copia que antecede en 01 fojas es igual al original que se me presentó para su constatación. Cuenca, a 17 de Julio de 2014.

Dra. Sandra Peñaherrera Calle
Notaria Tercera del Cantón Cuenca

Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA TERCERA
CUENCA - ECUADOR

Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 7607

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

09

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	5525
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	424
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0103399135	BERMEO VILLACIS EDISON FABIAN	Cuenca	SOCIO	Casado
0105503122	JARRIN MOSQUERA PAUL SEBASTIAN	Cuenca	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	17/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	CUENCA
N°. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CLUSCONSUL INTEGRAR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS REGISTRO MERCANTIL CUENCA

Nº 111545

IMP. IGM. cia

Registro Mercantil de Cuenca

INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 19 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

1 C

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS
REGISTRO MERCANTIL CUENCA

Nº 111546

IMP. IGM. ec